



Proceso : EJECUTIVO
Radicado : 680014003004-2020-00214-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte ejecutante no subsanó la demanda en debida forma. Sírvase proveer. Bucaramanga 31 de agosto de 2020.

Natalia Andrea Suárez Arias
Oficial mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Mediante el auto de fecha 18/08/2020 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó por estados el 19/08/2020, el apoderado de la parte demandante presentó Subsanación el día 25/08/2020; es decir, dentro del término legal otorgado; sin embargo, no se cumplen algunas exigencias que dan lugar al rechazo de la demanda, dentro de ellas que el apoderado del demandante no obstante habersele requerido en el numeral quinto de la parte resolutive del auto de fecha 18 de agosto de 2020 para que allegara la parte posterior -reverso- del título valor a efectos de corroborar que no existieran anotaciones adicionales, no atendió tal pedimento y es que si bien es cierto en el documento allegado al Juzgado la togada manifiesta que sí lo hizo, la realidad es otra, toda vez que no obra constancia de que el respaldo del título valor se encuentra en blanco; circunstancia ésta que debe verificar directamente el despacho razón por la cual fue requerido en el auto de inadmisión.

Así las cosas, por encontrarse incompletos los requisitos conminados por la ley para darle curso legal a la demanda, aun habiéndosele requerido a la parte actora y dado la oportunidad procesal pertinente para que sanara los defectos, no habiéndolo hecho en debida forma, no queda otro camino que rechazar la demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por RF ENCORE S.A.S. mediante apoderado judicial contra EDWIN JAVIER MONTERO CARDENAS.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y déjense las constancias del caso.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/NS

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.077, hoy <u>01 de septiembre de 2020</u>, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p>JUAN FELIPE SALCEDO ROA SECRETARIO</p>

Firmado Por:

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14d7bbe24805974ca290a4127734066a37fd2b2112a9c6122fe8d945c4265911

Documento generado en 31/08/2020 05:57:20 a.m.